



Titulo	Descripción
Área:	Compras y Licitaciones
Documentos:	Contrato
Tipo de clasificación (Confidencial y/o Reservada):	Confidencial
En caso de información clasificada como reservada señalar el periodo:	Periodo de la Reserva: No aplica Fecha de Clasificación: No aplica Fecha de Desclasificación: No aplica
Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:	De la información clasificada como CONFIDENCIAL de manera parcial se testaron los siguientes datos personales: Clave de elector, Ante firmas y firma
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	De conformidad con los artículos: Art. 32,33 fracciones I, II, III V, VI, VII, VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California, así como también los art. 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 41 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Playas de Rosarito B.C.
Firma del titular del área(Firma autógrafa de quien clasifica)	 C. Jesús Emmanuel Villaba León Director de compras y Licitaciones
Datos del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia Fecha : 28/04/2026



OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE COMPRAVENTA
OM/CCV/005/2026**

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR CONDUCTO DEL OFICIAL MAYOR **LIC. RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL COMPRADOR**”; Y POR SEGUNDA **NUTRANAS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. ARTURO ALEJANDRO HERNANDEZ GOMEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL VENDEDOR**”, A QUIÉNES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL COMPRADOR”:

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo **115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No.166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **76, 77, 81, 82 y 85** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por el Oficial Mayor, el **LIC. RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR**, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido el 1 de octubre de 2024; así como, sus facultades para llevar a cabo la contratación de servicios materia de esta Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; fracción **I** del Artículo **5** del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito; artículos con fundamento en el artículo **29** del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y artículo **6**, fracciones **IV** y **XXIX** del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito.





I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22707, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

I.4.- Al haberse cumplido con el procedimiento de **Invitación a cuando menos 3 personas INV-10MO.-002/2026** referente a **ADQUISICION DE CANASTAS BASICAS PARA EL APOYO A LA COMUNIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**, aprobado en Sesión Ordinaria de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, B.C., según acta número ORD-10MO.-RM-010/2026, de fecha 26 de febrero del 2026; con fundamento en lo dispuesto por los artículos **21** fracción **II**, **42** y **45** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en relación con los artículos **46**, **47** y **51** del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, resulta solvente la contratación de **Nutranas, S.A. de C.V.**, al haberse reunido las bases del Procedimiento de Invitación a cuando menos 3 personas, con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas. Derivado de lo anterior, el monto del presente contrato será cubierto por la partida presupuestal **44101** denominada "**Ayudas sociales a personas**" de la **Secretaría de Bienestar Social, oficina del titular**.

II.- DECLARA "EL VENDEDOR":

II.1- Que, **Nutranas, S.A. de C.V.**, es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo que acredita con la Escritura Pública Número 14,015, Tomo LVI, Libro 1, de fecha 1 de abril de 2020, ante la Fe del licenciado Juan Peña Acosta, Notario Público No. 01 de la subregión Centro Conurbada, con adscripción en el Municipio de Tlajomuco de Zuñiga, Jalisco.

II.2.- Cuenta con las despensas requeridas por "**EL COMPRADOR**".

II.3.- Que tiene su domicilio fiscal en Avenida Conchitas, número exterior 2919, de la Colonia Loma Bonita, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, C.P.45086 y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **NUT200414CK3**.

II.4.- Que, **Arturo Alejandro Hernández Gómez**, es mexicano, **mayor de edad**, quien se identifica con Credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por la Institución Nacional Electoral y se encuentra facultado para la celebración del presente contrato Apoderado Legal de la empresa, lo que se acredita con la Escritura Pública 35,715, Tomo CXII, Libro VI, de fecha 29 de enero de 2025, ante la Fe del licenciado Salvador Oropeza Casillas, Notario Público No. 29 de Zapopan, Jalisco; manifiesta que hasta la fecha sus poderes no han sido revocados.



III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. - Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - Objeto del contrato. "EL VENDEDOR", se compromete a entregar a "EL COMPRADOR", las despensas descritas en la "Tabla 1.1", del presente contrato en el almacén del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, ubicado en calle José Haroz Aguilar número 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22707.

TABLA 1.1		
CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
Canasta Básica	Canasta Básica, contenido: <ul style="list-style-type: none"> - 1 paquete de papel higiénico de 4 rollos; - 1 aceite de 1LT; - 1 bolsa de sopa normal 200 gramos; - 1 kg de azúcar; - 1 kg de arroz; - 1 kg de frijol pinto; - 500 gramos de lentejas; - 250 gramos de cereal de trigo inflado; - 1 kg de harina; - 2 latas de atún de 140 gramos; - 1 puré de tomate de 200 gramos; - 1 galletas surtido, contenido de 500 gramos; y, - 1 Bolsa de leche en polvo 250 gramos. 	2,100 piezas

"EL VENDEDOR" se compromete a entregar las despensas descritas establecidas conforme a las descripciones dentro de la "Tabla 1.1".

SEGUNDA. - **Importe del contrato.** El importe de este contrato asciende a la cantidad total de **\$936,936.00** (novecientos treinta y seis mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.





La cantidad anterior, resulta de lo expuesto en la siguiente tabla denominada 1.2.

TABLA 1.2			
DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB - TOTAL
Canasta Básica	2,100 piezas	\$442.00	\$928,200.00
Subtotal sin IVA			\$928,200.00
Porcentaje por traslado			0%
16% del IVA			\$8,736.00
Monto Total			\$936,936.00
Moneda			Moneda Nacional

TERCERA. Forma de pago. El pago del importe total, es por la cantidad total de **\$936,936.00** (novecientos treinta y seis mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que queda exenta de impuestos, misma que se pagará en tres exhibiciones mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta que hubiese proporcionado "EL PRESTADOR" a la Dirección de Compras y Licitaciones de la Oficialía Mayor, el cual se realizará de la siguiente manera:

Primera exhibición. - "EL COMPRADOR" pagará a "EL VENDEDOR" en el mes de marzo, la cantidad de **\$312,312.00** (trescientos doce mil trescientos doce pesos 00/100 moneda nacional) cantidad exenta de impuestos, esto, después de recibida la cantidad de 700 (setecientas) despensas por "EL COMPRADOR", después de entregar factura previa por el concepto del bien, previa carta de entera satisfacción de la Secretaría de Bienestar Social y se hará dentro del plazo de **diez días hábiles siguientes** a la recepción de los documentos mencionados con anterioridad.

Segunda exhibición. - "EL COMPRADOR" pagará a "EL VENDEDOR" en el mes de abril, la cantidad **\$312,312.00** (trescientos doce mil trescientos doce pesos 00/100 moneda nacional), cantidad exenta de impuestos, esto, después de recibida la cantidad de 700 (setecientas) despensas por "EL COMPRADOR", después de entregar factura previa por el concepto del bien, previa carta de entera satisfacción de la Secretaría de Bienestar Social y se hará dentro de los **diez días hábiles siguientes** a la recepción de los documentos mencionados con anterioridad.

Tercera exhibición. - "EL COMPRADOR" pagará a "EL VENDEDOR" en el mes de mayo, la cantidad de **\$312,312.00** (trescientos doce mil trescientos doce pesos 00/100 moneda nacional), cantidad exenta de impuestos, esto, después de recibida la cantidad de 700 (setecientas) despensas por "EL COMPRADOR", después de entregar factura



previa por el concepto del bien, previa carta de entera satisfacción de la Secretaria de Bienestar Social y se hará dentro de los **diez días hábiles siguientes** a la recepción de los documentos mencionados con anterioridad.

En caso que la factura entregada por "EL VENDEDOR" para su pago, presente errores, "EL COMPRADOR", dentro de los **diez días hábiles** siguientes al de su recepción indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL VENDEDOR" presente la factura corregida.

CUARTA. - Plazo de entrega. "EL VENDEDOR" hará entrega de las despensas descritas en la "Tabla 1.1" dentro de los 5 días naturales siguientes a la firma del presente contrato y cumpliendo la cantidad establecida, en la cláusula "TERCERA", de despensas en los 3 meses siguientes en el almacén del H.10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22707.

QUINTA. - Garantía. - Se acuerda que el presente contrato no está sujeto a garantía de cumplimiento debido a que la entrega de las despensas descritas se dará dentro de los doce días naturales siguientes a la firma del presente instrumento y el pago se realizará una vez dando cumplimiento a las entregas mensuales programadas, tal y como lo dispone el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito.

SEXTA. - Pena Convencional. Cuando "EL VENDEDOR" incumpla con el plazo de la entrega de las despensas estipulado en la cláusula "CUARTA" del presente contrato, quedará obligado a pagar a "EL COMPRADOR" por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del importe total a pagar por el objeto, que se descontará de la liquidación o pago que deban efectuársele. Pudiendo "EL COMPRADOR" exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los avances de los cronogramas que se hayan entregado con demora y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

Fórmula para el Cálculo de Penalización

PCA= (PD) x (NDA) x (VBOEPA)
PD= Penalización diaria.
NDA= Número de día de atraso.
VBSEPA= Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.





PCA= Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra **"EL VENDEDOR"**, por la falta de cumplimiento de este contrato, **"EL COMPRADOR"** le impondrá las sanciones que correspondan de acuerdo con el contenido de este mismo.

SÉPTIMA. - Vicios del Consentimiento. **"EL VENDEDOR"** se obliga a cumplir con **"EL COMPRADOR"** con lo estipulado en la cláusula primera de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

OCTAVA. - Disposiciones legales aplicables. Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables; así, **"LAS PARTES"** manifiestan que podrán modificar por escrito alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando, sea de común acuerdo y previa notificación.

NOVENA. Rescisión. **"LAS PARTES"** convienen expresamente en que la falta de cumplimiento imputable a **"EL VENDEDOR"** a cualquiera de sus obligaciones por negligencia, impericia o dolo, será motivo de la rescisión del presente contrato, sin necesidad de una declaración judicial, bastando únicamente para ello, que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito dicha circunstancia a **"EL VENDEDOR"**.

Además, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar por exigir su cumplimiento, o su rescisión ante el órgano jurisdiccional, aplicando en todos esos supuestos las penalizaciones correspondientes permitidas por la ley.

DÉCIMA. - Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

DÉCIMA PRIMERA. - Títulos de las cláusulas. **"LAS PARTES"** manifiestan que los títulos de las cláusulas que se han citado, son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que, no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte sustancial, en el entendido que, no deberán ser interpretadas para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del presente contrato.





DÉCIMA SEGUNDA. - Suscripción. Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el **03 de marzo de 2026.**

“EL COMPRADOR”
Representado por:

RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR
Oficial Mayor

“EL VENDEDOR”

NUTRANAS, S.A. DE C.V.,
REPRESENTADA POR
C. ARTURO ALEJANDRO HERNANDEZ GOMEZ

La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de compraventa celebrado entre el H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. y Nutranas, S.A. de C.V.